



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Callao, 29 de abril de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha veintinueve de abril de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 074-2021-CU.- CALLAO, 29 DE ABRIL DE 2021.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria del 29 de abril de 2021, respecto al Oficio N° 057-2021-VRI-VIRTUAL (Registro N° 7055-2021-08-000026) del Vicerrector de Investigación, puesto a consideración de los señores consejeros en la sección despacho y que paso a orden del día.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Art. 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el Art. 115 de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; asimismo, el Art. 116, 116.15 del Estatuto establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias;

Que, con Resolución N° 082-2019-CU del 07 de marzo de 2019, se aprobó el Reglamento de Participación de Docentes en Proyectos de Investigación de la Universidad Nacional del Callao;

Que, por Resolución N° 145-2019-CU del 30 de abril de 2019, se aprobó el Cuadro de Distribución de Actividades Académicas, de Investigación y Administrativas de los Docentes de la Universidad Nacional del Callao; modificado por Resolución N° 834-2019-R del 23 de agosto de 2019; y ratificada por Resolución N° 318-2019-CU del 29 de agosto de 2019; que modifica el Cuadro de Distribución de Actividades Académicas, de Investigación y Administrativas, sólo en los extremos correspondientes a los numerales 1,1 y 1,2, quedando subsistentes los demás extremos del mencionado Cuadro;

Que, el Vicerrector de Investigación con Oficio N° 057-2021-VRI-VIRTUAL (Registro N° 7055-2021-08-000026) recibido el 14 de abril de 2021, informar, que el Consejo de Investigación del Vicerrectorado de Investigación se reunió el día 09 de abril de 2021, para aprobar las modificaciones necesarias a las normativas correspondientes en materia de investigación, el objetivo de las modificaciones, es ampliar la base de docentes investigadores en la Universidad Nacional del Callao (UNAC), permitiendo que tanto docentes nombrados a tiempo parcial a 20 horas como docentes contratados, puedan participar en los proyectos de investigación; y acordaron las siguientes modificaciones: a) El Artículo 60 del “Reglamento de Participación de Docentes en Proyectos de Investigación” (aprobado con Resolución N° 082-2019-CU); b) El Numeral 1.1, literal b, Docente Nombrado, Tiempo Parcial, 20 horas semanales del “Cuadro de Distribución de Actividades Académicas y Administrativas de los Docentes de la UNAC” (aprobado con Resolución N° 145-2019-CU, modificado por Resolución N° 834-2019-R y refrendado por Resolución N° 318-2019-CU); lo cual remite para consideración del Consejo Universitario, aprobación y, emisión de las resoluciones correspondientes; finalmente adjunta el Acta 003-2021-CI, Informe de modificación del Artículo





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

60 del “Reglamento de participación de Docentes en Proyectos de Investigación”, Informe de modificación del Numeral 1.1, literal b, Docente Nombrado, Tiempo Parcial, 20 horas semanales del “Cuadro de Distribución de Actividades Académicas y Administrativas de los Docentes de la UNAC”, y la Citación N° 007-2021-VRI;

Que, la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante Oficio N° 968-2021-OPP del 23 de abril de 2021, sobre la propuesta de modificación del Artículo 60° del “Reglamento de Participación de Docentes en Proyectos de Investigación” y el Numeral 1.1 del “Cuadro de Distribución de Actividades Académicas y Administrativas de los Docentes de la UNAC”, solicitada por el Vicerrector de Investigación; remite el Informe N° 024-2021-URA/OPPUNAC de la Unidad de Racionalización, donde informa que a la revisión y análisis de la mencionada propuesta, y al observar que concuerda da su conformidad a la propuesta presentada;

Que, al respecto, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Proveído N° 201-2021-OAJ recibido el 27 de abril de 2021, señala que resulta procedente las modificaciones propuestas;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 29 de abril de 2021, puesto a consideración de los señores consejeros en la sección despacho el Oficio N° 057-2021-VRI-VIRTUAL (Registro N° 7055-2021-08-0000026) del Vicerrector de Investigación, los señores consejeros acordaron aprobar las modificaciones planteadas por el Vicerrectorado de Investigación, siendo estas, la modificación del Artículo 60° del “Reglamento de Participación de Docentes en Proyectos de Investigación” y, el Numeral 1.1 del “Cuadro de Distribución de Actividades Académicas y Administrativas de los Docentes de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 968-2021-OPP del 23 de abril de 2021 de la Oficina de Planificación y Presupuesto; al Proveído N° 201-2021-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 27 de abril de 2021; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 29 de abril de 2021; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1º APROBAR la modificación del Art. 60 del Reglamento de Participación de Docentes en Proyectos de Investigación, aprobado con Resolución N° 082-2019-CU del 07 de marzo de 2019, quedando subsistentes los demás extremos del mencionado Reglamento, según el siguiente detalle:

“Artículo 60° El docente nombrado a tiempo parcial (20 horas) puede presentar y aprobársele el desarrollo de un proyecto de investigación –como responsable o colaborador, percibirá una asignación económica proporcional a las horas laboradas, asignándosele un máximo de 5 horas dentro de su carga lectiva semestral. Tienen la misma responsabilidad académica y administrativa que los profesores ordinarios a DE y TC. Presentan la misma documentación y sus expedientes siguen los mismos procedimientos que los profesores ordinarios.

El docente nombrado a tiempo parcial (10 horas) y el docente contratado pueden presentar y aprobárseles el desarrollo de un proyecto de investigación -como responsable o colaborador- sin percibir asignación económica correspondiente ni asignársele horas dentro de su carga lectiva. Tienen la misma responsabilidad académica y administrativa, así como presentan la misma documentación y sus expedientes siguen los mismos procedimientos que los docentes ordinarios”.



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

2º APROBAR la modificación del Numeral 1.1, literal b) Docente Nombrado, Tiempo Parcial 20 horas semanales del Cuadro de Distribución de Actividades Académicas, de Investigación y Administrativas de los Docentes de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución N° 145-2019-CU del 30 de abril de 2019, modificado por Resolución N° 834-2019-R del 23 de agosto de 2019 y refrendado por Resolución N° 318-2019-CU del 29 de agosto de 2019; quedando subsistentes los demás extremos del mencionado Reglamento, según el siguiente detalle:

ACTIVIDADES ACADÉMICAS, DE INVESTIGACIÓN Y ADMINISTRATIVAS				HORAS SEMANALES		
I. ACTIVIDADES ACADÉMICAS				LECTIVAS	NO LECTIVAS	
1.1	a	Desarrollo de Clases en aulas, talleres, laboratorios, campo, etc.		Hasta 6 horas x día	---	
	b	Docente Nombrado	Tiempo Parcial	10	8	2
				20	13	7
			Tiempo Completo	40	16	24
			Dedicación Exclusiva	40	16	24
	c	Docente Contratado	Tipo A (DC A)	DC A1	16	16
				DC A2	8	8
				DC A3	4	4
			Tipo B (DC B)	DC B1	16	16
				DC B2	8	8
				DC A3	4	4
	Profesores Funcionarios: Directores y Jefes de Oficinas de la Administración Central, Presidente de la Comisión de Admisión		0	10		
1.2	Preparación de clases, evaluaciones y verificación de competencias		0	Hasta 20% del total de horas lectivas		

3º TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académicas administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **ROGER HERNANDO PEÑA HUAMAN**.- Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidente del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General (e).- Sello de Secretaría General.- Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General (e)

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. y archivo.